CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDSI-CPS-237-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LILIANA CATERINE MORALES MELO, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.069.718.491.

Entre los suscritos: **LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.655.365 expedida en Villeta Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 001595 de 1 de agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de agosto de 2022, según consta en acta No. 00327 del 2 de agosto de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos No. 550 de 2020 y 510 del 26 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT: 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, por una parte; y por la otra, y **LILIANA CATERINE MORALES MELO,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.069.718.491, expedida en Fusagasugá – Cundinamarca, en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará del **CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades encaminadas a la ejecución de la estrategia nutricional y fortalecimiento de familias pobres y vulnerables con énfasis en el sector rural en los municipios priorizados de la provincia de Sabana Occidente Departamento. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONE SESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **2.1.** Brindar apoyo y asesoría en las actividades destinadas al cumplimiento de la entrega de alimentos a las familias pobres y vulnerables con énfasis en el sector rural en cada uno de los municipios priorizados. Además de acompañar en el territorio la entrega de paquetes alimentarios y complementos nutricionales **2.2.** Realizar procesos de seguimiento a los proyectos de inversión relacionados con la Gerencia para Programas Especiales, en la plataforma del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación, junto con sus respectivos informes. **2.3.** Brindar asistencia técnica, asesoría y apoyo a las familias vulnerables, madres gestantes y lactantes con bajo peso y a familias con niños en riesgo de desnutrición. **2.4**. cumplir con los formatos establecidos en la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social y entregar las estadísticas y evidencias de lo realizado mensualmente y consolidado incluido asistencias técnicas. **2.5.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o secretario de desarrollo e inclusión social y que sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar el informe mensual de ejecución contractual dentro de los cinco días siguientes al período mensual objeto de informe, de igual manera el contratista deberá presentar los informes que le sean solicitados frente a temas inherentes a la programación y ejecución presupuestal y financiera de los proyectos y actividades adelantadas dirigidas a la atención de las personas mayores y en cuanto a las actividades y labores asignadas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en dichos informes se deben identificar los periodos de ejecución establecidos por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. El contratista presentará un informe final referente a las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VENTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($24.600.000)** la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 7100039783 del 13 de junio de 2023, por de **VENTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($24.600.000)** M/CTE, aprobado por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, Rubro: 1126/3-1100/2320202008/5/007/CC/

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDSI-CPS-213-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LILIANA CATERINE MORALES MELO, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.069.718.491.

SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / FONPET Departamento/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ Proyecto: 2020/004250352/4103017 Alimentación 12000 familias y está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social vigencia 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca pagará al Contratista el valor del contrato así: **SEIS (6)** pagos por un valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 4.100.000) M/CTE.** cada uno. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de: Informe mensual de ejecución de actividades con sus soportes como lo son: registro de comunicaciones físicas o electrónicas, matriz de monitoreo y seguimiento debidamente diligenciada, documentos de recolección de información, entre otros, el cual deberá presentarse dentro de los primeros 5 días siguientes al vencimiento del periodo de cobro junto con el pago de la seguridad social del mes vencido; informe mensual de supervisión, el cual deberá ser expedido por el (la) supervisor (a) del contrato, dentro de los 5 días siguientes al recibo del informe de ejecución, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Para el último pago se requiere además la entrega del informe final consolidado, junto con las copias magnéticas de los soportes y documentos inherentes a la ejecución del contrato y copia del informe de supervisión para liquidación del contrato. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. El sistema de pago utilizado por el DEPARTAMENTO es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera, cuyos datos sean suministrados por el CONTRATISTA en la correspondiente certificación bancaria allegada. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 5.7. El contratista manifiesta no ser sujeto de IVA. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más 4 meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **7.1**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **7.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud,

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDSI-CPS-237 -2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LILIANA CATERINE MORALES MELO, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.069.718.491.

pensiones y riesgos laborales. 7.**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos. **7.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.**7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **7.12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7.13.** el contratista deberá presentar un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y circular No. 076 de 02 de noviembre de 2021 expedida por la secretaría de la función pública. **7.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **7.15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **7.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **7.17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **7.18.** Entregar el Backup de archivos soportes de gestión de los compromisos contractuales en UN (1) CD. **7.19.** Entregar los expedientes o documentos, archivos e informes (físicos y magnéticos) de la gestión realizada y documentos que tenga en calidad de préstamo. **7.20.** Aplicar los procedimientos, protocolos y formatos previstos en el Sistema de Calidad del Departamento en todas las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, incluidos los relacionados con la gestión

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDSI-CPS-237-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LILIANA CATERINE MORALES MELO, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.069.718.491.

documental y la aplicación de tablas de retención documental. **7.21.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. LILIANA CATERINE MORALES MELO**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **LILIANA CATERINE MORALES MELO**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, es decir, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($246.000) M/cte, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, que equivale a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.460.000) M/cte, y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato .El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca, a título de indemnización, **LILIANA CATERINE MORALES MELO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.460.000) M/cte, El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDSI-CPS-237-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LILIANA CATERINE MORALES MELO, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.069.718.491.

informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigir al garante o cobrar por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto contrato del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que los servicios serán cancelados previa certificación de cumplimiento de las actividades, se establece que los posible riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. Por lo tanto, no se exigirá la constitución de garantías para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago y teniendo en cuenta que el contrato estará sujeto a las cláusulas correspondientes a multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria y caducidad para garantizar el incumplimiento del contrato **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDSI-CPS-213 -2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LILIANA CATERINE MORALES MELO, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.069.718.491.

a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. El supervisor presentara informes mensuales de las actividades adelantadas en el marco de la delegación. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **22.2.** La oferta presentada por el Contratista. **22.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca**, Nombre: **LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, Cargo: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca, Dirección: Calle 26 No. 51 – 53, Torre Central, Piso Cuarto (4°), Teléfono: 7491226, Correo electrónico: lucy.hernandez@cundinamarca.gov.co; **LILIANA CATERINE MORALES MELO**, Dirección: Cra 83 No 24- 15 Bloque 1 apto 604 Llano Grande - Fusagasugá., Teléfono: 3203255568, Correo electrónico: lilianamorales0327@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es Bogotá D.C.
Para constancia, se firma en Bogotá.

LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

LILIANA CATERINE MORALES MELO
C.C. No. 1.069.718.491 de Fusagasugá – Cundinamarca.
Contratista

Proyectó: Elsa Amaya - Programas Especiales.
Revisó: Néstor Julio Malagón Cruz - Gerente Programas Especiales.
Revisó: Manuel Felipe Pardo – Asesor del Despacho.
Aprobo: Guillermo Valencia – Profesional Especializado.